



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **0494** 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **28 DIC. 2024**

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 123-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 20 de diciembre 2024, los TAP's, Eduardo Antonio Tintaya Flores, Pabel Camayo Cerrón, Paul Chancasanampa Pacheco, Celia Espinoza Molina, German Wilfredo Perez Galarza, Arturo Daniel del Pozo Castro, Guillermo Maximo Cuadrado Castro y Victor Porras Arana, solicitan la nivelacion y pago unico del Incentivo Laboral (CAFAE) en montos iguales que a la fecha perciben un servidor del mismo ocupacional igual a los recurrentes: Funcionarios y Profesionales del Gobierno Regional de Junin, de acuerdo a la escala fijada, con la cual viene percibiendo a la fecha sus incentivos laborales.

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, *se aprueba con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, donde se establece la escala de incentivo laboral (Estímulo a la Eficiencia y la Responsabilidad por Administración del Pliego).*

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, *se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve Facultar a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; documento que ha sido materia de observación por parte de la Oficina de Control Institucional.*

Mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 29 de mayo del 2013, *se resuelve; declarar la Nulidad de Oficio, la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, en la que se Resuelve: aprobar con efectividad al 01 de enero de 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín 001 Región Junín – Sede Central, y propicia un aumento de S/. 500.00 soles mensuales a cada servidor de la entidad, retroactivo al mes de enero de 2012.*

O.R.H.	
DOC. N°	8621074
EXP. N°	5744533



Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2022-GR-JUNIN/GR de fecha 22 de setiembre de 2022, en su Artículo Segundo *"dispone el restablecimiento de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR y de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF y, todo acto administrativo derivado de aquellos, en cumplimiento de la sentencia N° 973-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y la sentencia N° 206-2020 de fecha 13 de marzo de 2020"*.

Por otro lado, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto vigente, establece las disposiciones para las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y del Decreto de Urgencia N° 088 - 2001. Entre las cuales en el literal b.4) precisa que *El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.*

El artículo 31, numeral 31.1 Lineamientos para las Transferencias al CAFAE, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece en:

El inciso 3, *Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con el informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.*

Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.

El inciso 4, *Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes de diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos de autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley y en los casos que se requiere la opinión favorable previa de la Dirección General de Presupuesto Público, y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.*

El inciso 5, los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP; en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único - CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del





literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, que en el presente caso no se tiene registrado aun el monto de este incremento en el AIRHSP.

Asimismo mediante Informe Presupuestal N° 016-2024-GRJ-GRPPAT de fecha 04 de marzo de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su literal a) del numeral 4.3 de la conclusión precisa lo siguiente, *"Las transferencias financieras serán utilizadas por el CAFAE, única y exclusivamente para los fines sustentados ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; (...)* bajo ese contexto ya se realizó anteriormente un análisis del listado nominativo del personal administrativo que percibe el incentivo único para el año fiscal 2024, y el cuadro de plazas administrativas ocupadas, escala y costo del incentivo único para el año fiscal 2024, las cuales han sido materia de sustento ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por las cuales se dio la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al CAFAE – Ejercicio Fiscal 2024, por la suma de S/ 5,377,860.00, *en dicho listado se encuentran los solicitantes, PERO NO SE CONSIDERA EL INCREMENTO DE LOS S/ 500.00.*

De todo ello se puede deducir que, la solicitud de nivelación y pago único de incentivo laboral (CAFAE) a favor del personal de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento bajo el Régimen Laboral N° 276, solicitados por los TAP's, Eduardo Antonio Tintaya Flores, Pabel Camayo Cerrón, Paul Chancasanampa Pacheco, Celia Espinoza Molina, German Wilfredo Perez Galarza, Arturo Daniel del Pozo Castro, Guillermo Maximo Cuadrado Castro y Victor Porras Arana devendría en improcedente por no contar con disponibilidad presupuestal y registro en el AIRHSP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los TAP's, Eduardo Antonio Tintaya Flores, Pabel Camayo Cerrón, Paul Chancasanampa Pacheco, Celia Espinoza Molina, German Wilfredo Perez Galarza, Arturo Daniel del Pozo Castro, Guillermo Maximo Cuadrado Castro y Victor Porras Arana, en el extremo de nivelacion y pago único de incentivo laboral (CAFAE) conforme se viene otorgando a los trabajadores del Gobierno Regional Junín, conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución los interesados, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 30 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez